

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2023-MDS

Sabandía, 08 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0148-2023-OPyP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía, los mismos que se detallan en las Notas de Modificación Presupuestaria, que forman parte de la presente Resolución, Proveído N° 2535-2023-A-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0148-2023-OPyP-MDS, solicita la aprobación de nota de modificación presupuestal Tipo II por la incorporación de mayores ingresos del presupuesto mediante Saldo de Balance por el monto de S/17,462.00 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía correspondiente, adjuntando la nota de modificación presupuestaria tipo 2;

Que, mediante Proveído N° 2535-2023-A-MDS, en consideración al Informe N° 014282023-OPyP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía a efectos de autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/17,462.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 132

| INGRESOS | | En soles |
|--------------------------|--|------------------|
| | SALDO DE BALANCE | 08 17,462.00 |
| | 1.9.1.1.1.1 | |
| TOTAL INGRESOS | | 17,462.00 |
| | | |
| EGRESOS | | En soles |
| SECCION SEGUNDA | : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| PLIEGO | : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA | |
| FUNCION | : PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | : ACCIONES CENTRALES | |
| ACTIVIDAD | : GERENCIAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : IMPUESTOS MUNICIPALES | 08 |
| CADENA DE GASTO | | |
| CATEGORIA DE GASTO | : 5 GASTO CORRIENTE | |
| TIPO DE TRANSACCION | : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS | |
| GENERICA DE GASTO | : 2.3 BIENES Y SERVICIOS | |
| TOTAL EGRESOS | | 17,462.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

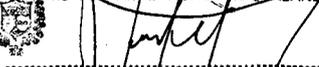
ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

 Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
 Secretarí General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

 Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
 ALCALDE